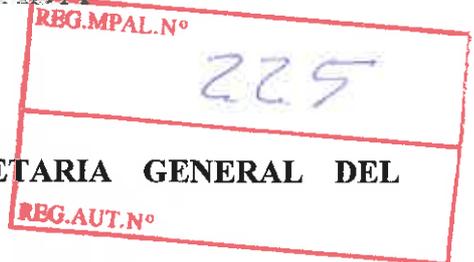




AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL
Plaza del Carmen

D^a MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.



CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de abril de dos mil once**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **259**, literalmente dice:

Aprobación definitiva de innovación puntual del PGOU en calle Granada, esquina acequia. (Expte. 3.046/10).

Se presenta a Pleno expediente núm. 3.046/10 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para cambio de uso compatible con el Residencial Singular en parcela sita en calle Granada esquina a calle Acequia de Granada, que fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado por mayoría absoluta, de fecha 24 de septiembre de 2.010, y sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. núm. 223 de fecha 22 de noviembre de 2.010 y en el diario "Ideal" de fecha 19-11-10.

No habiéndose presentado alegación alguna, posteriormente, el 28 de enero de 2.011 fue aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal. La Junta Municipal de Distrito Genil, fue informada y tomó conocimiento de la presente modificación en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2.010

Habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 12 de abril de 2.011, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y habiendo dado traslado del expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a fin de que se emitiese el informe no vinculante previsto en el artículo 31.2.C de la LOUA, y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 12 de 20/1/09), sin que hasta la fecha se tenga constancia de su emisión y habiendo transcurrido el plazo de un mes previsto para ello, según lo señalado en el apartado 3º del art. 83 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede continuar con el procedimiento.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31.1.B)a) de la LOUA, y apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL
Plaza del Carmen

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación al Plan General de Ordenación Urbana 2000, para cambio de uso compatible con el Residencial Singular en parcela sita en calle Granada esquina a calle Acequia de Granada que consiste en lo siguiente:

Incluir un nuevo uso pormenorizado en el artículo 7.1.12.2 a añadir a los que se permiten en la calificación de Residencial Unifamiliar Aislada que se denomine "*Residencial Singular y Hotelero*", así como un nuevo apartado 4 en el citado artículo 7.1.12, en el que se establecerá que "*De conformidad con el objeto de la presente modificación, las ampliaciones de la edificación para el nuevo uso compatible – Residencial Singular- requerirán la formulación y tramitación de un Estudio de Detalle donde se acredite la preservación de los valores del inmueble, así como la adecuación de las condiciones del entorno –infraestructuras, tráfico, etc.- a la ampliación que se proyecte.*"

SEGUNDO: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como en el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a doce de mayo de dos mil once.

Vº Bº
EL ALCALDE

